



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura.

RESOLUCION No. CSJHUR22-235
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No.1242 de 2001 y CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor de Tribunal Nominado.

Que la Ley 270 de 1996, el artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para el cargo de Oficial Mayor de Tribunal Nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iii, dispone:

“iii) *Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para el cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Camilo Orlando Prieto Gómez	1.098.708.582	23.5	87.1

1.2 Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados o que no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Camilo Orlando Prieto Gómez	<ul style="list-style-type: none"> Certificado del Instituto de Salud de Bucaramanga expedido el 12 de septiembre de 2019, no es posible asignarle puntaje debido a que fue valorado al momento de la inscripción.

2. Capacitación Adicional.

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iv, dispone:

“ iv) *Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.*

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	
--	-----------	----	-------------------------	--

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021, que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Camilo Orlando Prieto Gómez	1.098.708.582	10	30

2.2. Los documentos aportados por el solicitante que no reúnen los requisitos antes señalados y por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Camilo Orlando Prieto Gómez	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación académica expedida por la Escuela Superior de Administración Pública en el seminario de evaluación del desempeño laboral con una intensidad horaria de 16 horas el cual no cumple con el mínimo de 40 horas por curso. • Certificación académica expedida por el Centro Europeo de Idiomas en francés, no es posible asignarle puntaje al curso de idiomas. • Diploma de abogado expedido por la Universidad Industrial Santander el cual no es posible asignarle puntaje debido a que con él se acreditó el requisito mínimo. • Diplomado en Redacción de Textos Jurídicos expedido por Cesjul, no es posible asignarle puntaje debido a que ya obtuvo el máximo puntaje por diplomados. • Diplomado en derecho constitucional e internacional del trabajo no es posible asignarle puntos debido a que ya fue valorado al momento de la inscripción de la convocatoria.

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021 dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2022, en el registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Tribunal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-285 de 21 de mayo de 2021, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación adicional	Total
Camilo Orlando Prieto Gómez	1.098.708.582	310,16	157,5	87,1	30	584,76

ARTICULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT/MTY